

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 936.- En la Provincia de San Luis, a VEINTISIETE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia MARTHA RAQUEL CORVALAN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO;

DIJERON: Visto el Expte. ADM 4577/18 en trámite ante Dirección Contable, iniciado para la “COMPRA DE LIBROS PARA BIBLIOTECA”, en el cual se autorizó, mediante Acuerdo N° 869/2018, a llamar a Licitación Privada N° 14/2018, cuya apertura tuvo lugar el día 17 de diciembre de 2018.

Que la referida Delegación Contable da cuenta que se cursó invitación a cotizar a las siguientes empresas: LIBRERÍA ANELLO, LIBRERÍA BABEL, LIBRERÍA CUSPIDE, LIBRERÍA STUDIO I DE EDMUNDO OWEN, EDITORIAL EL DERECHO, SANTANGELO DARIO ROBERTO y ACS LIBRERÍA JURÍDICO CONTABLE S.A.

Que según surge del Acta de Apertura, solo se recepcionaron ofertas de las empresas: SANTANGELO DARIO ROBERTO y ACS LIBRERÍA JURÍDICA CONTABLE S.A., aclarando que esta última se desestima al momento de la apertura de sobres debido a que sólo presenta la Propuesta Económica, no cumpliendo con las formalidades solicitadas en Pliego.

Que obra en el expediente informe del Área de Compras y Contrataciones en el cual, teniendo en cuenta lo expresado por la Presidente del Superior Tribunal de Justicia, sugiere adjudicar a la empresa de SANTANGELO DARIO ROBERTO, dado que es el único oferente en los ítems 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 en su Oferta Principal, y el ítem 13, el cual figura como pto 10) de su Oferta Alternativa 1, y que el resto de los ítems no cotizados en el presente, deberán adquirirse bajo la modalidad de Compulsión de Precios, según lo establecido en el Art. 100 bis inc. c) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público.

Que, según el mencionado informe, se debe tener en cuenta que la empresa de SANTANGELO DARIO ROBERTO SANTANGELO plantea una

BONIFICACION del SIETE PORCIENTO (7%) en todas sus propuestas por lo que debe ser considerado al momento de la adjudicación.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 97 inc. b) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público, 1º de la Ley N° IV- 0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, los puntos. I inc. b) y III inc. d) del Acuerdo N° 720/2018;

ACORDARON: I) ADJUDICAR a la empresa SANTANGELO DARIO ROBERTO, CUIT: 20-10846390-3, los ítems 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 en su Oferta Principal, y el ítem 13, el cual figura como pto 10) en su Oferta Alternativa 1 (PIZARRO/VALLESPINOS. TRATADO DE LAS OBLIGACIONES – 4 TS – RUBINZAL – ED. 2018), dado que es el único oferente, todos por un total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 08/100 (\$ 332.527,08), considerando la bonificación planteada por el oferente.

II) AUTORIZAR a Dirección Contable a realizar una Compulsión de Precios, según lo establecido en el Art. 100 BIS inc. c) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público, para la compra de los ítems no cotizados en el presente proceso.

III) AUTORIZAR a Dirección Contable a emitir la Orden de Provisión correspondiente, imputándose en la partida presupuestaria: Bienes de Uso, Partida Principal: Libros, revistas y otros elementos colecciónables, Partida Parcial: Libros, revistas y otros elementos colecciónables, del Programa Administración de Justicia de Máxima Instancia Provincial, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 08/100 (\$ 332.527,08).

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a quienes corresponda. –

DC